



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25525-006-00

REGISTRO SAI
C6M0005

Contrato **ABIERTO** para la prestación de los **SERVICIOS DE CONSERVACIÓN A BIENES MUEBLES E INMUEBLES**, con carácter **Nacional** que celebran, por una parte, el ejecutivo federal por conducto del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en lo sucesivo "**EL INSTITUTO**" representado por el **Dr. José de Jesús Chávez Martínez**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Nayarit, en su carácter de **Apoderado Legal**, y por la otra, el **C. Marcos Carrillo Mendoza**, en lo sucesivo "**EL PROVEEDOR**", a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. "**EL INSTITUTO**" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4o y 5o de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, Fracción XVIII del artículo 155, con relación al artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 84,264 de fecha 16 de mayo de 2024 otorgada ante la fe del Licenciado Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaria Pública número 13 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-728052024-105818, de fecha 28 de mayo de 2024, el **Dr. José de Jesús Chávez Martínez**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Nayarit, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato. Quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el **Ing. Luis Manuel Martínez Espericueta, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con el 2 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social interviene

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/ 33



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25525-006-00

REGISTRO SAI
C6M0005

como Área Requirente para los efectos del presente contrato, el **Arq. Daniel Alan Azuara Santana, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, con R.F.C. [REDACTED]

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica** de carácter **Nacional**, No. **LA-50-GYR-050GYR005-N-255-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 35 fracción I, 33, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42 tercer párrafo, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 66, 67, 68, 69, 70, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 86, 89, 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 29, 39, 42, 44, 46, 48, 50, 51, 81, 85 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.6 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal previo número **0000001271-2026**, de fecha **05 de noviembre de 2025**, en la cuenta número **51351008**, signado por el Jefe del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en Tepic, Nayarit**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1 Es una persona física, de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con el [REDACTED] con las facultades y con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED]

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CAMM6810035J7**

- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [REDACTED]
- Número de proveedor IMSS: **0000029912**

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25525-006-00

REGISTRO SAI
C6M0005

II.5 Tiene establecido su domicilio en calle [REDACTED] correo electrónico: [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación de los **SERVICIOS DE CONSERVACIÓN A BIENES MUEBLES E INMUEBLES (PARTIDA 7: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRANSFORMADORES, SUBESTACIONES ELECTRICAS Y A SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA DE EMERGENCIA (PLANTAS DE EMERGENCIA)**, en los términos y condiciones establecidos en la **CONVOCATORIA**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno)	"Oficio de Designación de Administrador del contrato"
Anexo 2 (dos)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 3 (tres)	"Requerimiento"
Anexo 4 (cuatro)	"Formato para fianza de cumplimiento de contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$699,944.26 (Seiscientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 26/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$811,935.34 (Ochocientos once mil novecientos treinta y cinco pesos 34/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$1,749,860.66 (Un millón setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta pesos 66/100 M.N.)**, más impuestos que ascienden a **\$2,029,838.36 (Dos millones veintinueve mil ochocientos treinta y ocho pesos 36/100 M.N.)**.

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal de **2026** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "**EL INSTITUTO**", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente aprobó la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25525-006-00

REGISTRO SAI
C6M0005

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

UNIDAD	UBICACIÓN	CONCEPTO	EQUIPO	CARACTERÍSTICAS	GABINETES DE ALTA TENSION	PURIFICACION DE ACEITE	NO. DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO PRIMERO SERVICIO	PRECIO UNITARIO SEGUNDO SERVICIO
CONJUNTO ADMINISTRATIVO	CALZADA DEL EJERCITO NO. 14 FRACC. FRAY JUNIPERO SERRA TEPEC, NAYARIT	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUBESTACION ELECTRIC A	TRANSFORMADOR 1	200 KVA/840 LTS	1	1	1	\$ 5,500.00	\$ -
			TRANSFORMADOR 2	201 KVA/840 LTS		1	1	\$ 5,500.00	\$ -
			ACOMETIDA				1	\$ 4,000.00	\$ -
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA ELECTRIC O DE	PLANTA DE EMERGENCIA	MOTOR DIESEL MARCA: JHON DEERE MODELO 6081A			2	\$ 35,000.00	\$ 10,000.00
		EMERGENCIA		GENERADOR MODELO GTA 250S117 TRANSFER MARCA IGSA					
GUARDERIA ORDINARIA 001	VICTORIA NO. 621 PTE. COL. H. CASAS. TEPEC, NAY.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUBESTACION ELECTRIC A	TRANSFORMADOR EN POSTE	112.5 KVA/40 LTS.			1	\$ 7,000.00	\$ -
			ACOMETIDA				1	\$ 4,000.00	\$ -

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25525-006-00

REGISTRO SAI
C6M0005

ALAMAC EN DELEGAC IONAL	RETORN O NO. 72. COL. OBRERA. TEPIC, NAY.	MANTENI MIENTO PREVENTI VO A	TRANSFO RMADOR	75 KVA/450 LTS.	1	1	1	\$ 7,000. 00	\$ -
		VO A SUBESTA CION ELECTRIC A	ACOMETI DA				1	\$ 4,000. 00	\$ -
		MANTENI MIENTO PREVENTI VO A SISTEMA ELECTRIC O DE EMERGE NCIA	PLANTA DE EMERGEN CIA	MOTOR DIESEL, MARCA: SELMEC, MODELO: SC48-3.9, CAPACID AD: 38 KW CONTINU OS, GENERAD OR: MODELO MARATO N, TRANSFE R: SELMEC			2	\$ 25,000 .00	\$ 10,000.00
H.G.Z. NO.1	AV. INSURGE NTES 727 PTE. COL. VILLAS	MANTENI MIENTO PREVENTI VO A SUBESTA CION	TRANSFO RMADOR 1	500 KVA/727 LTS	5	1	1	\$ 6,000. 00	\$ -
			TRANSFO RMADOR 2	500 KVA/727 LTS		1		\$ 6,000. 00	\$ -
	SAN ANGEL TEPIC, NAYARIT	ELECTRIC A	TRANSFO RMADOR 3	112.5 KVA/ TIPO SECO				\$ 2,000. 00	\$ -
			TRANSFO RMADOR 4	75 KVA/TIPO SECO				\$ 2,000. 00	\$ -
			TRANSFO RMADOR 5	225KVA/ TIPO SECO				\$ 2,000. 00	\$ -
			TRANSFO RMADOR 6	225 KVA / TIPO SECO				\$ 2,000. 00	\$ -
			ACOMETI DA				1	\$ 4,000. 00	\$ -



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25525-006-00

REGISTRO SAI
C6M0005

		MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA ELECTRIC O DE EMERGENCIA	PLANTA DE EMERGENCIA	MOTOR DIESEL MARCA: JOHN DEERE; MODELO RG-6125H GENERADOR MODELO M10N-312029 TRANSFER MARCA IGSA			2	\$ 35,000.00	\$ 10,000.00
UMF NO. 2	GERARDO RUIZ Y ABASOLO S/N. COL. CENTRO. FCO I MADERO, NAY.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUBESTACION ELECTRIC A	ACOMETIDA				1	\$ 4,000.00	\$ -
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA ELECTRIC O DE EMERGENCIA	PLANTA DE EMERGENCIA	MOTOR GASOLINA MARCA VALSI 8.5 H.P. GENERADOR MARCA ROBIN SUBARU 5500 W. MODELO PRO OHV			2	\$ 13,000.00	\$ 6,000.00
				EH 25					
UMF NO. 5	AV. DE LOS INSURGENTES NO. 800. COL. 20 DE NOV. TEPIC, NAY.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUBESTACION ELECTRIC A	ACOMETIDA				1	\$ 4,000.00	\$ -

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25525-006-00

REGISTRO SAI
C6M0005

HGSZ/MF NO. 6	ACAPON ETA	MANTENI MIENTO PREVENTI VO A	TRANSFO RMADOR TIPO JARDIN	150 KVA/325 LTS.		1	1	\$ 7,000. 00	\$ -
	ACAPON ETA	SUBESTA CION ELECTRIC A	ACOMETI DA				1	\$ 4,000. 00	\$ -
	PROLON GACIÓN MORELO S NO. 89 COL CENTRO C.P. 63430 ACAPON ETA NAY.	MANTENI MIENTO PREVENTI VO A SISTEMA ELECTRIC O DE EMERGE NCIA	PLANTA DE EMERGEN CIA	MARCA: CUMMIN S; MODELO 6BTA59G 3 GENERAD OR STANFOR D; MODELO M14F TRANSFE R MARCA GP; GP 125			2	\$ 35,000 .00	\$ 10,000.00
HGSZ/MF NO. 8	TUXPAN	MANTENI MIENTO PREVENTI VO A	TRANSFO RMADOR	225 KVA/453 LTS.	2	1	1	\$ 7,000. 00	\$ -
		SUBESTA CION ELECTRIC A	ACOMETI DA				1	\$ 4,000. 00	\$ -
	INDEPEN DENCIA S/N COL. EL BEIS C.P. 63202	MANTENI MIENTO PREVENTI VO A SISTEMA ELECTRIC	PLANTA DE EMERGEN CIA	MARCA: CUMMIN S; MODELO 6BTA59G 3			2	\$ 35,000 .00	\$ 10,000.00
	TUXPAN NAY.	O DE EMERGE NCIA		GENERAD OR STANFOR D; MODELO M14F TRANSFE R MARCA GP; GP 125					

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25525-006-00

REGISTRO SAI
C6M0005

HGZ/MF NO. 10	NICOLAS ECHEVA RRIA S/N COLONI A CENTRO SANTIAG O IXCUINT LA NAYARIT	MANTENI MIENTO PREVENTI VO A SUBESTA CION ELECTRIC A	TRANSFO RMADOR 1	500 KVA/946 LTS.	4	1	1	\$ 6,000. 00	\$ -
			TRANSFO RMADOR 2	225 KVA/544 LTS.		1	1	\$ 5,000. 00	\$ -
			TRANSFO RMADOR 3	225 KVA/544 LTS.		1	1	\$ 5,000. 00	\$ -
			TRANSFO RMADOR 4	112.5 KVA TIPO SECO			1	\$ 3,000. 00	\$ -
			TRANSFO RMADOR 5	45 KVA TIPO SECO			1	\$ 2,000. 00	\$ -
			ACOMETI DA				1	\$ 4,000. 00	\$ -
		MANTENI MIENTO PREVENTI VO A SISTEMA ELECTRIC O DE EMERGE NCIA	PLANTA DE EMERGEN CIA	MOTOR DIESEL			2	\$ 35,000 .00	\$ 10,000.00
				MARCA: IGSA/GM C					
				MODELO DP- 300/8V- 92T					
				GENERAD OR MODELO MO91409 801					
				TRANSFE R MARCA THOMSO M					
HGSZ/MF NO. 15	HIDALG O #118 COL. ATENAS C.P.	MANTENI MIENTO PREVENTI VO A SUBESTA CION	TRANSFO RMADOR EN POSTE	150 KVA/350 LTS.		1	1	\$ 5,000. 00	\$ -
			ACOMETI DA				1	\$ 4,000. 00	\$ -
	63715 LAS VARAS NAY.	CION ELECTRIC A						00	
		MANTENI MIENTO PREVENTI VO A SISTEMA ELECTRIC O DE EMERGE NCIA	PLANTA DE EMERGEN CIA	MOTOR GASOLIN A MARCA VALSI 8.5 H.P. GENERAD OR MARCA ROBIN SUBARU 5500 W. MODELO PRO OHV EH 25			2	\$ 35,000 .00	\$ 10,000.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25525-006-00

REGISTRO SAI
C6M0005

UMF NO. 19	JOSEFA ORTIZ DE DOMING UEZ NO. 1 PTE. COLONI A CENTRO. MEZCAL ES NAYARIT	MANTENI MIENTO PREVENTI VO A SUBESTA CION ELECTRIC A	TRANSFO RMADOR 1	112.5 KVA/325 LTS		1	1	\$ 5,000. 00	\$ -
			TRANSFO RMADOR 2	75 KVA TIPO SECO				\$ 4,000. 00	\$ -
			TRANSFO RMADOR 3 TIPO JARDIN	225 KVA 544 LTS.		1		\$ 7,000. 00	\$ -
			ACOMETI DA				1	\$ 4,000. 00	\$ -
		MANTENI MIENTO PREVENTI VO A SISTEMA ELECTRIC O DE EMERGE NCIA	PLANTA DE EMERGEN CIA	MOTOR DIESEL MARCA: CUMMIN S MODELO CUM-60 GENERAD OR MODELO MAGNAP LUS TRANSFE R MARCA IGSA			2	\$ 35,000 .00	\$ 10,000.00
U.M.F. NO. 19 (MEDICIN A FISICA)	JOSEFA ORTIZ DE DOMING UEZ NO. 1 PTE. COLONI	MANTENI MIENTO PREVENTI VO A SISTEMA ELECTRIC O DE	PLANTA DE EMERGEN CIA	MOTOR DIESEL MARCA: CUMMIN S MODELO 4BT39G3			2	\$ 35,000 .00	\$ 10,000.00
	A CENTRO. MEZCAL ES NAYARIT	EMERGE NCIA		GENERAD OR MODELO STANFOR D TRANSFE R MARCA OTTOMO TORES					



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25525-006-00

REGISTRO SAI
C6M0005

UMF NO. 21	24 DE DICEMB RE Y ABASOL O COLONI A CENTRO PIMIEN TILLO NAYARIT	MANTENI MIENTO PREVENTI VO A	TRANSFO RMADOR EN POSTE	30 KVA/198 LTS		1	1	\$ 4,000. 00	\$ -
		SUBESTA CION ELECTRIC A	ACOMETI DA				1	\$ 4,000. 00	\$ -
		MANTENI MIENTO PREVENTI VO A SISTEMA ELECTRIC O DE EMERGE NCIA	PLANTA DE EMERGEN CIA	MOTOR DIESEL			2	\$ 35,000 .00	\$ 10,000.00
				MARCA: CUMMIN S					
				MODELO 483.9/G2					
				GENERAD OR MODELO ADC30					
				TRANSFE R MARCA OTTOMO TORES					
UMF NO. 22	INGENIE RO J. JESUS CASAS S/N COL. CENTRO C.P. 63730 SAN JUAN DE ABAJO NAY.	MANTENI MIENTO PREVENTI VO A	TRANSFO RMADOR EN POSTE	30 KVA/198 LTS.		1	1	\$ 5,000. 00	\$ -
		SUBESTA CION ELECTRIC A	ACOMETI DA				1	\$ 4,000. 00	\$ -
		MANTENI MIENTO PREVENTI VO A SISTEMA ELECTRIC O DE EMERGE NCIA	PLANTA DE EMERGEN CIA	MOTOR DIESEL			2	\$ 35,000 .00	\$ 10,000.00
				MARCA: CUMMIN S;					
				MODELO X3.3G2					
				GENERAD OR STANFOR D;					
				MODELO P144D					
				TRANSFE R MARCA IGSA					

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25525-006-00

REGISTRO SAI
C6M0005

U.M.F. NO.24	PASEO DE VIENA NO. 15 FRACC. CIUDAD DEL VALLE. C.P. 63167 TEPIC, NAY.	MANTENI MIENTO PREVENTI VO A	TRANSFO RMADOR	500 KVA/527 LTS	2	1	1	\$ 8,000. 00	\$ -
		SUBESTA CION ELECTRIC A	ACOMETI DA	1			1	\$ 4,000. 00	\$ -
		MANTENI MIENTO PREVENTI VO A SISTEMA ELECTRIC O DE EMERGE NCIA	PLANTA DE EMERGEN CIA	MOTOR DIESEL			2	\$ 35,000 .00	\$ 10,000.00
				MARCA: CUMMIN S					
				MODELO 60T8.3-G					
				GENERAD OR MODELO 125DGER					
				TRANSFE R MARCA SELMEC					
UMF NO. 25 AUX.	PROLON GACION QUERET ARO 369 SUR, FRACC. FRAY JUNIPER O SERRA. TEPIC, NAY.	MANTENI MIENTO PREVENTI VO A SUBESTA CION ELECTRIC A	TRANSFO RMADOR	45 KVA/198 LTS		1	1	\$ 4,000. 00	\$ -
U.M.F. NO. 26 XALISCO	CALLE REY NAYAR NO. 8 COLONI A LA ANDARE ÑA XALISCO, NAY.	MANTENI MIENTO PREVENTI VO A SUBESTA CION ELECTRIC A	TRANSFO RMADOR EN POSTE	112.5 KVA/325 LTS.		1	1	\$ 6,000. 00	\$ -
			ACOMETI DA				1	\$ 4,000. 00	\$ -
		MANTENI MIENTO	PLANTA DE	MOTOR DIESEL			2	\$ 25,000	\$ 10,000.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25525-006-00

REGISTRO SAI
C6M0005

		PREVENTIVO A SISTEMA ELECTRIC O DE EMERGENCIA	EMERGENCIA	MARCA: CUMMINS MODELO 4BT3.9-G4 GENERADOR MODELO CUM-60 TRANSFER MARCA IGSA				.00	
U.M.F NO. 27	CALLE1 NUMERO 171 COLONIA CONJUNTO HABITACIONAL SAN JOSE. SAN JOSE DEL VALLE NAYARIT	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUBESTACION ELECTRIC A	TRANSFORMADOR	500 KVA TIPO SECO	2		1	\$ 7,500.00	\$ -
			ACOMETIDA				1	\$ 4,000.00	\$ -
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA ELECTRIC O DE EMERGENCIA	PLANTA DE EMERGENCIA	MOTOR DIESEL MARCA: JHON DEERE MODELO JD-175 GENERADOR MODELO 7078H TRANSFER MARCA: THOMSON TECHNOLOGY			2	\$ 35,000.00	\$ 10,000.00
UNIDAD MEDICA DE ATENCION AMBULATORIA NO. 28	BOULEVARD LUIS DONALDO COLISIO NO. 1030 COL. INDUSTRIAL NAYARIT A CP.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUBESTACION ELECTRIC A	TRANSFORMADOR	500 KVA TIPO SECO		1		\$ 7,500.00	\$ -
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO A	PLANTA DE EMERGENCIA	MOTOR DIESEL MARCA: CUMMINS			2	\$ 35,000.00	\$ 10,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25525-006-00

REGISTRO SAI
C6M0005

	63173 TEPIC NAYARIT	SISTEMA ELECTRIC O DE EMERGE NCIA		MODELO QSI- 9G31862 GENERAD OR MODELO: UCI274K TRANSFE R MARCA: PLANELET					
		MANTENI MIENTO PREVENTI VO A SUBESTA CION ELECTRIC A	TABLERO DE DISTRIBU CION	FPE			1	\$ 4,000. 00	\$ -
C.S.S. TUXPAN	GABRIEL LEIVA S/N. COL. CANTAR RANAS. TUXPAN, NAY.	MANTENI MIENTO PREVENTI VO A SUBESTA CION ELECTRIC A	ACOMETI DA				1	\$ 2,000. 00	\$ -
HR NO. 22	CALLE FRANCIS CO I MADER O S/N COL CENTRO SAN CAYETA NO NAYARIT	MANTENI MIENTO PREVENTI VO A SUBESTA CION ELECTRIC A	550KVA TIPO SECO				1	\$ -	\$ -
		MANTENI MIENTO A PLANTA DE MERGEN CIA	PLANTA EMERGEN CIA JONH DEREE MOD. 6081H				2	\$ 45,000 .00	\$ 15,000.00
		MANTENI MIENTO PREVENTI VO A SUBESTA CION ELECTRIC A	ACOMETI DA				1	\$ 5,000. 00	\$ -

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25525-006-00

REGISTRO SAI
C6M0005

3HGZ 33	PROLONGACIÓN GOLFO DE MÉXICO NO. 139 POBLADO SAN CLEMENTE DE LA LIMA, EJIDO DE SAN VICENTE, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS NAYARIT	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	TRANSFORMADOR	1.5 KVA TIPO COMPACTA		1		\$ 4,000.00	\$ -
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	TRANSFORMADOR	225 KVA TIPO SECO GE			1	\$ 10,000.00	\$ -
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	TRANSFORMADOR	1000 KVA TIPO SECO GE			1	\$ 20,000.00	\$ -
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	TRANSFORMADOR	1000 KVA TIPO SECO GE			1	\$ 25,000.00	\$ -
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	TRANSFORMADOR	2500 KVA TIPO SECO GE			1	\$ 25,000.00	\$ -
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	TRANSFORMADOR	150 KVA TIPO SECO GE			1	\$ 10,000.00	\$ -



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25525-006-00

REGISTRO SAI
C6M0005

		MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUBESTACION	TRANSFORMADOR	112.5 KVA TIPO SECO GE			1	\$ 10,000.00	\$ -
		ACION ELECTRICA							
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUBESTACION ELECTRICA	TRANSFORMADOR	112.5 KVA TIPO SECO GE			1	\$ 10,000.00	\$ -
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUBESTACION ELECTRICA	TRANSFORMADOR	225 KVA TIPO SECO GE			1	\$ 10,000.00	\$ -
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUBESTACION ELECTRICA	TRANSFORMADOR	150 KVA TIPO SECO GE			1	\$ 10,000.00	\$ -
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUBESTACION ELECTRICA	TRANSFORMADOR	150 KVA TIPO SECO GE			1	\$ 10,000.00	\$ -
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUBESTACION ELECTRICA	TRANSFORMADOR	112.5 KVA TIPO SECO GE			1	\$ 10,000.00	\$ -

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25525-006-00

REGISTRO SAI
C6M0005

		MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUBESTACION ELECTRIC A	TRANSFORMADOR	30 KVA TIPO SECO GE			1	\$ 5,000.00	\$ -
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUBESTACION ELECTRIC A	TRANSFORMADOR	30 KVA TIPO SECO GE			1	\$ 5,000.00	\$ -
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA ELECTRIC O DE EMERGENCIA	PLANTA DE EMERGENCIA 750 KW OTTOMOTORES	MOTOR DIESEL			2	\$ 80,000.00	\$ 35,000.00
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA ELECTRIC O DE EMERGENCIA	PLANTA DE EMERGENCIA 1250 KW OTTOMOTORES	MOTOR DIESEL			2	\$ 90,000.00	\$ 35,000.00
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA ELECTRIC O DE EMERGENCIA	PLANTA DE EMERGENCIA 450 KW OTTOMOTORES	MOTOR DIESEL			2	\$ 45,000.00	\$ 15,000.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25525-006-00

REGISTRO SAI
C6M0005

SUB-PARTIDA 3

CURSO DE CAPACITACIÓN	PRECIO UNITARIO POR PERSONA
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA DE TRANSFORMACIÓN ELÉCTRICA (SUBESTACIÓN)", "MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA ELÉCTRICO DE EMERGENCIA", "MANEJO DE ACCIDENTES EN CASA DE MAQUINAS"	\$9,300.00

MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CONTROL DIGITAL DE PLANTA DE EMERGENCIA DE HGZ NO. 10 EN SANTIAGO IXCUINTLA NAYARIT.	PRECIO UNITARIO
SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTROLADOR DSE-4520 DE GENERADOR DIESEL MARCA JOHN DERE, RELE, SENSORES Y PROGRAMACION DEL EQUIPO. ESTE SERVICIO DEBERA REALIZARSE EN EL PRIMER SERVICIO AL EQUIPO.	\$ 49,500.00

MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TRANSFORMADOR 13,800 A 440 V, EN HGZ NO. 10 EN SANTIAGO IXCUINTLA NAYARIT.	PRECIO UNITARIO
MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TRANSFORMADOR TIPO ACEITE DE 500 KVA 13,800 A 440 V APERTURA DE TRASFORMADOR, FILTRADO DE ACEITE PARA EMPACADO DE 4 BORNES ESTE SERVICIO DEBERA REALIZARSE EN EL PRIMER SERVICIO AL EQUIPO.	\$ 55,000.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**pesos mexicanos**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los **SERVICIOS DE CONSERVACIÓN A BIENES MUEBLES E INMUEBLES (PARTIDA 7: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRANSFORMADORES, SUBESTACIONES ELECTRICAS Y A SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA DE EMERGENCIA (PLANTAS DE EMERGENCIA))**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25525-006-00

REGISTRO SAI
C6M0005

CUARTA. FORMA DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

"EL INSTITUTO" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato, numero de proveedor, numero de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente, copia de la orden de servicio.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" entregará junto con el CFDI, la documentación establecida en la Normatividad de la cuenta **51351008; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO**, información que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25525-006-00

REGISTRO SAI
C6M0005

podrá ser consultada en la siguiente liga de la página oficial del Instituto Mexicano del Seguro Social www.imss.gob.mx, en su apartado "Proveedores del IMSS", seleccionado las opciones "Pago" y posteriormente "Pago a Proveedores", específicamente en la sección información de interés "Normatividad de las Cuentas Contables Anexo 2": <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref> o podrá ser consultada internamente el IMSS mediante la página http://172.24.81.105/Anexo2/consulta_de_anexo_3list.php?order=PREI&ordertype=ASC.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

El pago de los servicios entregados quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y deducciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la LAASSP.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25525-006-00

REGISTRO SAI
C6M0005

"EL PROVEEDOR" que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **anexo 3 (tres)**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **anexo 3 (tres)**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo señalado en el **anexo 3 (tres)** del presente contrato para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la notificación del fallo las obligaciones derivadas de este, serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de **"LAS PARTES"** de firmarlo en los términos señalados en el fallo y la fecha indicada.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **23 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25525-006-00

REGISTRO SAI
C6M0005

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la entrega de los bienes, se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía de calidad, conforme a lo establecido en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA(S)

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70 fracción II, de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25525-006-00

REGISTRO SAI
C6M0005

constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato en la Oficina de Contratos ubicada en calle Retorno No. 72, colonia Obrera, Tepic, Nayarit, C.P. 63120.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

A) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25525-006-00

REGISTRO SAI
C6M0005

Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **(12 MESES)**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- g) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del IMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25525-006-00

REGISTRO SAI
C6M0005

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a **Ing. Luis Manuel Martínez Espericueta, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. [REDACTED] en base a oficio 199001140100/CONS/403/2025 de fecha 03 de octubre de 2026, firmado por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1%**, en base a lo estipulado en el anexo 3(tres). Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25525-006-00

REGISTRO SAI
C6M0005

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 3 (tres) parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1%**, (uno por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, los bienes serán entregados conforme las fechas establecidas y un máximo de 10 días con atraso, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25525-006-00

REGISTRO SAI
C6M0005

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **anexo 3 (tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25525-006-00

REGISTRO SAI
C6M0005

establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25525-006-00

REGISTRO SAI
C6M0005

notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25525-006-00

REGISTRO SAI
C6M0005

- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- r) Cuando no se integre al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25525-006-00

REGISTRO SAI
C6M0005

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25525-006-00

REGISTRO SAI
C6M0005

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Tepic, Nayarit, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25525-006-00

REGISTRO SAI
C6M0005

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Tepic, Nayarit el día **23 de enero de 2026**.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT	
ING. LUIS MANUEL MARTÍNEZ ESPERICUETA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. MARCOS CARRILLO MENDOZA	<u>CAMM6810035J7</u>

Se testa: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: LUIS MANUEL MARTINEZ ESPERICUETA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 22/01/2026 17:57

Certificado:

[Redacted]

Firma:

2S1uDeUS6GstS+TRa7sLZ8zohn8Q/ov9iypxkLDReGLqsv7lWGUpKNFntm3tRIV3fYrdW60S8WbxG0m389SWI5tOZm50rLVpoUp99Bh1NdL/xs6fTdgKcsT15ZjULRO5a9bYfocB4onewX0vYFyMel2EpziP16zs2BaZmMmxtws99Et8zoX1yK13pTiNx+a9/5yM9MK9wx5KSJuev8EJZ9CeDVLkSv+w0xkAOt/I2FhisiaqsAA5LS8yvKaxQZEpWbMRjOPa9Er1gGMjyJaUt6emT/gDjXc2nz1nLPVoPdJTVv/2MvT1EwEhF0JAD0R9hIrXfrqMSwJfT1Ag1lLYg==

Firmante: JOSE DE JESUS CHAVEZ MARTINEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 23/01/2026 11:20

Certificado:

[Redacted]

Firma:

STqw2F1cmUBnGVaUhpfnxiApAb/LfkRoAJDcPnMyZidmTUEG9exGfmCHMwDUR8UuPZe8gQ9uwKo+dAbnOnEWJCBjz5rCddeiQ7I4u4Y66Vtg60FnaXJYNSTvRfoYVBw60QIEUr4qS+FGv5qyTYIN1DHaSw/Vj31RCttvwU0yJ41d9pfRkNbyohfQafcfK/y7xT8ZaBxIW8t62Ekm5PRBjtv9npl7q0IA4bckcRTy7LAtmbCpTLwt1JARb3RpVmDNI7G1NbVol3wBzcLyIFJUnk4JFV5vjzhG6F14CLemncdt5khEcqT91qVphbXAYMMGAQGXoaUY12ad/w1/wjIwrA==

Firmante: MARCOS CARRILLO MENDOZA

RFC: CAMM6810035J7

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 23/01/2026 14:35

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Se testa: Cadena original, Número de serie, Certificado y RFC por considerarse información confidencial de personas físicas y/o morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

X9cy0XDZ9SxjLMkBUvpuBP2H1cNUVoBrQ0gNRpmbjzdxYQXK29sqom3D6wVEqvKzT/Z92FQ0iVXL5xfBEAAuG9MbBhwax3Hfas/mbYCRzKTnBzuL48Yr1lCvb2reMDRs6ML22Wu60J3aEgdRqZ0peryIM5kC12a
pZ9eH8A69gRDkO3iFbmar9BFRCmgaA96nImeKVP+iFS5eDmxfJxLqG1HkLcFK6H1DheOPFRddeUkV1rzKz4USSyADOsCawkBpUoK7zqjgPmCdgo5gtu9WvVoOVmLv1Ox1Wv6AoR+N2TX9CA1+ZNIPRgh+SG1Z+w
qqm0UklBAn4EzDf3vMhd+Q==